

CONTRATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACION Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ENCUESTA DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN A EMPRESAS

En la ciudad de Montevideo, el día 7 de marzo de 2013 comparecen: **POR UNA PARTE** la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACIÓN (en adelante ANII), representada en este acto por el Dr. Rodolfo Silveira en su carácter de Presidente, **POR OTRA PARTE** el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE), representado en este acto por la Ec. Laura Nalbarte en su carácter de Directora Técnica quienes convienen en celebrar el siguiente Contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: Objeto.- La ANII contrata los servicios del INE y el INE acepta realizar las Encuestas de Actividades de Innovación de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta y en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 1, que son firmadas por las partes del presente y se consideran parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Precio y forma de pago.- En concepto de precio, la ANII abonará al INE la cantidad de \$U 330.364 (pesos uruguayos trescientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro) de la siguiente manera: a) 60% con vencimiento dentro de los quince días (corridos) siguientes a contar a partir de la fecha de firma del presente contrato; b) 30% contra la presentación en forma de los resultados completos y definitivos de la Encuesta de Actividades de Innovación; c) el 10% restante luego de que la ANII apruebe los productos entregados.

TERCERO: Plazo.- El INE se obliga a realizar las Encuestas de Actividades de Innovación y presentar los resultados a ANII en su domicilio en el plazo de 150 días corridos a contar a partir del primer pago (cláusula segunda).

CUARTO: Prórroga. Si el INE lo considera imprescindible y previo consentimiento de la ANII podrá prorrogarse el plazo inicial (cláusula tercera).

QUINTO: Condiciones de la encuesta a realizar.- El INE realizará las Encuestas de Actividades de Innovación de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1.- Sectores a encuestar: Empresas que postularon a las distintas actividades de promoción de la Innovación de la ANII y que no integran la muestra de la Encuesta de Innovación 2010-2012.
- 2.- La unidad estadística es la empresa.
- 3.- Definición de la muestra: Se trata de un estrato de inclusión forzosa a partir de un marco de lista proporcionado por la ANII al INE.

4.- El período de referencia para la Encuesta de Actividades de Innovación es 2010 a 2012.

SEXTO: Metodología.- El INE será responsable de la planificación, coordinación, prueba piloto y realización del operativo de relevamiento de información y de la definición, aplicación y prueba de las reglas de consistencia. El INE comprobará en la prueba piloto el funcionamiento de la versión electrónica del cuestionario (software y hardware), y del mecanismo de registro y almacenamiento completo de la totalidad de los datos. El relevamiento deberá realizarse, mediante una entrevista directa o telefónica del encuestador con él o los encuestados, utilizándose entrevista telefónica en los casos de unidades a las que previamente ya fue aplicada la Encuesta de Actividades de Innovación y unidades localizadas en el interior del país; y entrevista directa en el resto de los casos.

SEPTIMO: Encuestadores.- Las entrevistas deberán ser aplicadas por un equipo de encuestadores, quienes deberán ser estudiantes de nivel terciario. Los mismos deberán estar especialmente capacitados por el INE para la aplicación de esta metodología. La ANII se hará cargo de la capacitación específica sobre el tema a encuestar. De no obtenerse del llamado el número de encuestadores planificado por el INE, éste podría recurrir a funcionarios de su plantilla con experiencia en encuestas en la División Estadísticas Económicas, para cumplir esas funciones.

OCTAVO: Formularios y Manuales de Instrucción para los encuestadores. El INE se obliga a la edición e impresión de los manuales y planillas de control para la encuesta; así como a la programación del cuestionario electrónico en los ordenadores de bolsillo (pocket-pc) que pondrá a disposición de los encuestadores para este relevamiento. El contenido de los cuestionarios y los manuales será proporcionado por ANII.

NOVENO: Esquema de recepción de los formularios y validación de los datos.- El INE deberá realizar un control y una depuración de los datos con el fin de recuperar la posible falta de información o corregir los errores del relevamiento previo a la entrega de las bases de datos definitivas. Este proceso deberá incluir la aplicación de los procedimientos de control y consistencia de los datos, corrección de inconsistencias, y resolución de faltantes y de no respuestas parciales para el total de los casos.

DÉCIMO: Procesamiento de datos.- El INE proporcionará a la ANII la base de datos con los registros conteniendo la información de los cuestionarios, incluyendo número de RUT y número INE (correlativo de las encuestas de Actividad Económica de dicha Institución) depurados, y corregidos frente a errores de la información recabada.

DÉCIMO PRIMERO: Derechos de Propiedad.- La titularidad de los derechos sobre los resultados de la Encuesta corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo tanto el INE como la ANII utilizar la información o productos generados en el marco de este Contrato, a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin mas limitación que la que surge del secreto estadístico, obligándose ambos organismos a hacer mención del otro participante en las actividades y publicaciones que surgieran como consecuencia de la encuesta.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad.- Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al secreto estadístico previsto por el art. 17 de la Ley 16.616.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones.- El INE deberá comunicar a la ANII toda modificación que se produzca en el cronograma de actividades que puedan incidir en los objetivos de la actividad y su cumplimiento en plazo, y la ANII resolverá al respecto.

DÉCIMO CUARTO: Obligación Subsidiaria.- En el caso de rechazo o imposibilidad de aplicación de las entrevistas, el INE deberá elaborar un reporte para ANII detallando las razones que impiden concretar la aplicación de la entrevista. Si se verificara una tasa de no respuesta real superior al 20% el INE deberá realizar además un análisis de la no respuesta. Esta obligación subsidiaria está comprendida en el precio del presente contrato y por tanto no generará derecho al reclamo de ninguna partida extra (ni por concepto de precio, ni reembolso, entre otros).

DÉCIMO QUINTO: Mora automática: Las partes incurrirán en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

DÉCIMO SEXTO: Rescisión.- Este contrato podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de una de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunos de los organismos. Dicho incumplimiento dará lugar a las acciones judiciales por daños y perjuicios que correspondieren.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilios.- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que dé lugar este convenio en las siguientes direcciones de la ciudad de Montevideo:

- ANII: Rincón 528 Piso 2
- INE: Río Negro 1520

Y PARA CONSTANCIA se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba establecidos, uno para cada una de las partes indicadas.

Dr. Rodolfo Silveira
Presidente
Agencia Nacional de
Investigación e Innovación

Ec. Laura Nalbarte
Directora Técnica
Instituto Nacional de Estadística

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) OBJETIVO

El objetivo de esta encuesta es obtener información sobre las actividades de innovación que realizan las empresas industriales y de servicios uruguayas, sus determinantes, obstáculos y características específicas que en cada caso presentan, para contribuir a la toma de decisiones en materia de políticas públicas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

B) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL INE

1. Elaboración de la muestra efectiva
2. Programación del cuestionario electrónico de las Encuestas de Actividades de Innovación (el diseño conceptual del cuestionario será realizado por ANII) y generación de las bases de datos.
3. Prueba piloto del cuestionario para analizar su comprensibilidad, las posibles ambigüedades o los efectos de la secuencia lógica de sucesión de preguntas, y funcionamiento del software y del hardware destinado a este relevamiento.
4. Composición gráfica e impresión de instructivos y materiales auxiliares.
5. Contratación de una empresa consultora para la selección de encuestadores, supervisores y analistas. Los encuestadores deberán ser estudiantes de nivel terciario.
6. Participación en la capacitación a encuestadores.
7. Elaboración del programa de entrada de datos y definición de reglas de consistencia.
8. Relevamiento de datos (trabajo de campo)
9. Supervisión del trabajo de campo de carácter aleatorio en al menos el 10% de los casos y en todo cuestionario que presente dudas en las respuestas, en la recolección de datos, o fuertes inconsistencias lógicas.
10. Procesamiento de datos (precrítica, digitación, controles de calidad, armado de la base de datos). El INE deberá realizar un control y una depuración de los datos con el fin de recuperar la posible falta de información o corregir los errores del relevamiento antes de la entrega de las bases de datos definitivas. Este proceso deberá incluir la aplicación de los procedimientos de control y consistencia de los datos, corrección de inconsistencias, y resolución de faltantes y de no respuestas parciales para el total de los casos.



C) ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA ENCUESTA

1. Unidad estadística: Empresa
2. Sectores a encuestar: Empresas que postularon a las distintas actividades de promoción de la Innovación de la ANII y que no integran la muestra de la Encuesta de Innovación 2010-2012.
3. Definición de la muestra: Se trata de un estrato de inclusión forzosa a partir de un marco de lista brindado por la ANII.
4. Período de referencia de la Encuesta: 2010-2012.
5. Técnica de recolección de datos.- entrevista telefónica en los casos de unidades a las que previamente ya fue aplicada la Encuesta de Actividades de Innovación y unidades localizadas en el interior del país; y entrevista directa en el resto de los casos.

D) PRODUCTOS

1. Base de datos conteniendo microdatos y factores de expansión
2. Descripción de las variables de archivo.
3. Informe sobre metodología y consideraciones generales del relevamiento.

Todos los productos deberán ser entregados en soporte electrónico.

E) PLAZOS

El INE se obliga a realizar las Encuestas de Actividades de Innovación y presentar los resultados a ANII en su domicilio en el plazo de 150 días corridos a contar a partir del primer pago. Si el INE lo considera imprescindible y previo consentimiento de la ANII y conformidad del BID podrá prorrogarse el plazo inicial.

F) FORMA DE PAGO

Se realizará un pago del 60% del monto total presupuestado dentro de los quince días (corridos) siguientes a contar a partir de la firma del Contrato, el 30% contra la presentación en forma de los resultados completos y definitivos de las Encuestas de Actividades de Innovación, y el 10% restante luego de que la ANII y el BID aprueben los productos entregados.

CONTRATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACION Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ENCUESTAS DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA Y EN ALGUNOS SECTORES DE SERVICIOS

En la ciudad de Montevideo, el día 7 de marzo de 2013 comparecen: **POR UNA PARTE** la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACIÓN (en adelante ANII), representada en este acto por el Dr. Rodolfo Silveira en su carácter de Presidente, **POR OTRA PARTE** el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE), representado en este acto por la Ec. Laura Nalbarde en su carácter de Directora Técnica quienes convienen en celebrar el siguiente Contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: Objeto.- La ANII contrata los servicios del INE y el INE acepta realizar las Encuestas de Actividades de Innovación de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta y en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 1, que son firmadas por las partes del presente y se consideran parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Precio y forma de pago.- En concepto de precio, la ANII abonará al INE la cantidad de \$U 2:407.296 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos siete mil doscientos noventa y seis) de la siguiente manera: a) 60% con vencimiento dentro de los quince días (corridos) siguientes a contar a partir de la fecha de firma del presente contrato; b) 30% contra la presentación en forma de los resultados completos y definitivos de la Encuesta de Actividades de Innovación; c) el 10% restante luego de que la ANII apruebe los productos entregados.

TERCERO: Plazo.- El INE se obliga a realizar las Encuestas de Actividades de Innovación y presentar los resultados a ANII en su domicilio en el plazo de 150 días corridos a contar a partir del primer pago (cláusula segunda).

CUARTO: Prórroga. Si el INE lo considera imprescindible y previo consentimiento de la ANII podrá prorrogarse el plazo inicial (cláusula tercera).

QUINTO: Condiciones de la encuesta a realizar.- El INE realizará las Encuestas de Actividades de Innovación de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1.- Sectores a encuestar: Empresas correspondientes a las Divisiones 10 a 33, 35, 36, 38, 49 a 53, 55 a 56, 58 a 63, 69 a 75, 77 a 82 y 86 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, Revisión 4. Umbral o tamaño mínimo de la empresa: empresas con al menos 5 personas ocupadas.
- 2.- La unidad estadística es la empresa.

3.- Definición de la muestra: Corresponde a las unidades muestreadas en los sectores mencionados en el numeral 1, de la *Encuesta de Actividad Económica 2011* más las empresas con entre 5 y 9 personas ocupadas y corresponde a aproximadamente 2.400 unidades (una vez que esté disponible y validado el marco de la *Encuesta de Actividad Económica 2011* el INE brindará a ANII los expansores ajustados al mismo).

4.- El período de referencia para la Encuesta de Actividades de Innovación es 2010 a 2012.

SIXTO: Metodología.- El INE será responsable de la planificación, coordinación, prueba piloto y realización del operativo de relevamiento de información y de la definición, aplicación y prueba de las reglas de consistencia. El INE comprobará en la prueba piloto el funcionamiento de la versión electrónica del cuestionario (software y hardware), y del mecanismo de registro y almacenamiento completo de la totalidad de los datos. El relevamiento deberá realizarse, mediante una entrevista directa o telefónica del encuestador con él o los encuestados, utilizándose entrevista telefónica en los casos de unidades a las que previamente ya fue aplicada la Encuesta de Actividades de Innovación y unidades localizadas en el interior del país; y entrevista directa en el resto de los casos.

SEPTIMO: Encuestadores.- Las entrevistas deberán ser aplicadas por un equipo de encuestadores, quienes deberán ser estudiantes de nivel terciario. Los mismos deberán estar especialmente capacitados por el INE para la aplicación de esta metodología. La ANII se hará cargo de la capacitación específica sobre el tema a encuestar. De no obtenerse del llamado el número de encuestadores planificado por el INE, éste podría recurrir a funcionarios de su plantilla con experiencia en encuestas en la División Estadísticas Económicas, para cumplir esas funciones.

OCTAVO: Formularios y Manuales de Instrucción para los encuestadores. El INE se obliga a la edición e impresión de los manuales y planillas de control para la encuesta; así como a la programación del cuestionario electrónico en los ordenadores de bolsillo (pocket-pc) que pondrá a disposición de los encuestadores para este relevamiento. El contenido de los cuestionarios y manuales será proporcionado por ANII.

NOVENO: Esquema de recepción de los formularios y validación de los datos.- El INE deberá realizar un control y una depuración de los datos con el fin de recuperar la posible falta de información o corregir los errores del relevamiento previo a la entrega de las bases de datos definitivas. Este proceso deberá incluir la aplicación de los procedimientos de control y consistencia de los datos, corrección de inconsistencias, y resolución de faltantes y de no respuestas parciales para el total de los casos.

DÉCIMO: Procesamiento de datos.- El INE proporcionará a la ANII la base de datos con los registros conteniendo la información de los cuestionarios, incluyendo número de RUT y número INE (correlativo de las encuestas de Actividad Económica de dicha Institución) depurados y corregidos ante errores de la información recabada.

DÉCIMO PRIMERO: Derechos de Propiedad.- La titularidad de los derechos sobre los resultados de la Encuesta corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo tanto el INE como la ANII utilizar la información o productos generados en el marco de este Contrato, a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin mas limitación que la que surge del secreto estadístico, obligándose ambos organismos a hacer mención del otro participante en las actividades y publicaciones que surgieran como consecuencia de la encuesta.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad.- Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al secreto estadístico previsto por el art. 17 de la Ley 16.616.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones.- El INE deberá comunicar a la ANII toda modificación que se produzca en el cronograma de actividades que puedan incidir en los objetivos de la actividad y su cumplimiento en plazo, y la ANII resolverá al respecto.

DÉCIMO CUARTO: Obligación Subsidiaria.- En el caso de rechazo o imposibilidad de aplicación de las entrevistas, el INE deberá elaborar un reporte para ANII detallando las razones que impiden concretar la aplicación de la entrevista. Si en las Encuestas de Actividades de Innovación se verifica una tasa de no respuesta real superior al 20% para alguna rama a dos dígitos de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme Revisión 4 o para algún tramo de personal ocupado (5-9; 10-19; 20-99; 100 o más) el INE deberá realizar además un análisis de la no respuesta. Esta obligación subsidiaria está comprendida en el precio del presente contrato y por tanto no generará derecho al reclamo de ninguna partida extra (ni por concepto de precio, ni reembolso, entre otros).

DÉCIMO QUINTO: Mora automática.- Las partes incurrirán en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

DÉCIMO SEXTO: Rescisión.- Este contrato podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de una de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunos de los organismos. Dicho incumplimiento dará lugar a las acciones judiciales por daños y perjuicios que correspondieren.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilios.- Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que dé lugar este convenio en las siguientes direcciones de la ciudad de Montevideo:

- ANII: Rincón 528 Piso 2
- INE: Río Negro 1520

Y PARA CONSTANCIA se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba establecidos, uno para cada una de las partes indicadas.

Dr. Rodolfo Silveira
Presidente
Agencia Nacional de
Investigación e Innovación

Ec. Laura Nalbarte
Directora Técnica
Instituto Nacional de Estadística



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) OBJETIVO

El objetivo de esta encuesta es obtener información sobre las actividades de innovación que realizan las empresas industriales y de servicios uruguayas, sus determinantes, obstáculos y características específicas que en cada caso presentan, para contribuir a la toma de decisiones en materia de políticas públicas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

B) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL INE

1. Elaboración de la muestra efectiva y de los factores de expansión
2. Programación del cuestionario electrónico de las Encuestas de Actividades de Innovación (el diseño conceptual del cuestionario será realizado por ANII) y generación de las bases de datos.
3. Prueba piloto del cuestionario para analizar su comprensibilidad, las posibles ambigüedades o los efectos de la secuencia lógica de sucesión de preguntas, y funcionamiento del software y del hardware destinado a este relevamiento.
4. Composición gráfica e impresión de instructivos y materiales auxiliares.
5. Selección de una empresa consultora para la contratación de encuestadores, supervisores y analistas. Los encuestadores deberán ser estudiantes de nivel terciario.
6. Participación en la capacitación a encuestadores.
7. Elaboración del programa de entrada de datos y definición de reglas de consistencia.
8. Relevamiento de datos (trabajo de campo).
9. Supervisión del trabajo de campo de carácter aleatorio en al menos el 10% de los casos y en todo cuestionario que presente dudas en las respuestas, en la recolección de datos, o fuertes inconsistencias lógicas.
10. Procesamiento de datos (precritica, digitación, controles de calidad, armado de la base de datos). El INE deberá realizar un control y una depuración de los datos con el fin de recuperar la posible falta de información o corregir los errores del relevamiento antes de la entrega de las bases de datos definitivas. Este proceso deberá incluir la aplicación de los procedimientos de control y consistencia de los datos, corrección de inconsistencias, y resolución de faltantes y de no respuestas parciales para el total de los casos.

C) ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA ENCUESTA

1. Unidad estadística: Empresa
2. Tamaño mínimo de la empresa: unidades con al menos 5 personas ocupadas
3. Sectores a encuestar: Empresas de la Industria Manufacturera correspondientes a las Divisiones 10 a 33, 35, 36, 38, 49 a 53, 55 a 56, 58 a 63, 69 a 75, 77 a 82 y 86 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, Revisión 4.
4. Definición de la muestra: Corresponde a las unidades encuestadas de los sectores mencionados en el numeral 3, de la Encuesta de Actividad Económica 2011 más las empresas con entre 5 y 9 personas ocupadas y corresponde a aproximadamente 2.400 unidades (una vez que esté disponible y validado el marco de la Encuesta de Actividad Económica 2011 el INE brindará a ANII los expansores ajustados al mismo).
5. Período de referencia de la Encuesta: 2010-2012.
6. Técnica de recolección de datos.- entrevista telefónica en los casos de unidades a las que previamente ya fue aplicada la Encuesta de Actividades de Innovación y unidades localizadas en el interior del país; y entrevista directa en el resto de los casos.

D) PRODUCTOS

1. Base de datos conteniendo microdatos y factores de expansión
2. Descripción de las variables de archivo.
3. Informe sobre metodología y consideraciones generales del relevamiento.

Todos los productos deberán ser entregados en soporte electrónico.

E) PLAZOS

El INE se obliga a realizar las Encuestas de Actividades de Innovación y presentar los resultados a ANII en su domicilio en el plazo de 150 días corridos a contar a partir del primer pago. Si el INE lo considera imprescindible y previo consentimiento de la ANII y conformidad del BID podrá prorrogarse el plazo inicial.

F) FORMA DE PAGO

Se realizará un pago del 60% del monto total presupuestado dentro de los quince días (corridos) siguientes a contar a partir de la firma del Contrato, el 30% contra la presentación en forma de los resultados completos y definitivos de las Encuestas de Actividades de Innovación, y el 10% restante luego de que la ANII y el BID aprueben los productos entregados.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL DE DERECHO PÚBLICO. En la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de marzo de dos mil trece comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado – Instituto Nacional de Estadística, representado en este acto por la Ec. Laura Nalbarte, en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, Cédula de Identidad N° 1.721.789-0, con domicilio en Río Negro 1520, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE: María Silvana Barlocchi Zuasti,** titular de la Cédula de Identidad N° 2.799.990-7, con fecha de nacimiento 19/01/1977, Credencial Cívica Serie APA N° 15535, domiciliada en 18 de Julio 1745/502, también de esta ciudad, teléfono 2400-6334, correo electrónico mbarlocchi@ine.gub.uy, estado civil soltera, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES. 1. Por Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/ 75 de 6 de abril de 2011, se autorizó la contratación de la señora Barlocchi, entre otros, para el desempeño de tareas de Crítico digitador, a partir del día 1° de abril de 2011 y por el término de tres años, con una retribución mensual nominal de \$U 21.500 (pesos uruguayos veintiún mil quinientos) nominal mensual comprendida en el Nivel II Tipo Técnico Otros, por 40 horas efectivas de trabajo semanal, en régimen de contrato temporal de Derecho Público, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y 55 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 55/011 de 7 de febrero de 2011.

2. Con fecha 21 de noviembre de 2012 la citada solicitó a la Dirección Técnica del INE, autorización para modificar la carga horaria que cumple en el Instituto, a 30 horas semanales de labor.

3. Que el motivo de dicha solicitud obedece a razones estrictamente familiares.

4. Por Resolución de la Presidencia P/2214 de fecha 12 de marzo de 2013, se autorizó a la Dirección Técnica del INE, a modificar la cláusula cuarta del contrato Temporal de Derecho Público suscrito entre la contratada y la Institución, en el sentido de establecer que la citada deberá cumplir una carga horaria de 30 horas semanales de labor, con su correspondiente retribución nominal.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto del presente, es modificar el numeral Cuarto (Remuneración) del contrato suscrito entre las partes el día 11 de abril de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CUARTO: (REMUNERACIÓN) De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el artículo 7° del Decreto N° 55/011, la contratada percibirá una retribución de \$16.125 (pesos dieciséis mil ciento veinticinco) nominal mensual (valor abril 2011), comprendida en el Nivel II Tipo Técnico Otros, por 30 horas efectivas de trabajo semanal".

TERCERO. VIGENCIA. La presente modificación entrará en vigencia a partir del día 1° de abril de 2013.

CUARTO: Las demás cláusulas del contrato suscrito permanecerán vigentes en todo lo que no contradicen lo acordado precedentemente.

QUINTO. OTORGAMIENTO. Las partes leen y otorgan el presente en dos ejemplares del mismo tenor y para constancia lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Ec. Laura Nalbarte
Directora Técnica